DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS
INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

DATOS DEL INFORME

Fecha de presentación	Periodo del informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
28 de julio de 2026	01/07/2026 - 31/07/2026	UNION TEMPORAL PV-2025 Nit. 902.015.530 - 1	CLAUDIA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.:	56 de 2025	Tipo: CONTRATO DE SUMINISTRO No.56 (CO1_PCCNTR_8672975) de 2025.	Convenio No.:	N/A	Tipo:	N/A

Objeto: SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Rubro o proyecto	Vigencia	CDP No.	Fecha de CDP	Valor
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	2025	2025	3/10/2025	$ 18.000.000
	2025	13825	9/10/2025	$ 4.381.254
	2025	8225	3/10/2025	$ 7.048.997.692
	2025	1925	1/10/2025	$ 16.902.308
		TOTAL		**$ 7.088.281.254**

Valor Contrato Inicial	Valor Total	Fecha de	Plazo	Fecha de iniciación	Fecha de terminacion
$ 7.088.281.254	$ 7.088.281.254		11 MESES Y 15 DIAS	16/12/2025	30/11/2026

Requisitos para el perfeccionamiento

Póliza No.	Fecha de inicio	No. De Registro Presupuestal	Fecha de Registro Presupuestal	Fecha de suscripción
14-44-101251283	11/12/2025	60825	10/12/2025	27/02/2026
		179325	10/12/2025	
		179225	10/12/2025	
		14025	10/12/2025	

Modificaciones al contrato

	Número		Fecha	Tiempo	Valor		Tema de aclaración o alcance
Prorroga	01		30/12/2025	3 meses	$ 0		Prorrogar plazo hasta el 31/marzo/2026
Prorroga	02		26/02/2026	8 meses	$ 0		Alcance a especificaciones tecnicas y
Adicion	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	
Reducción	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	
Otro sí	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	

Información Financiera

Valor Total del Contrato y/o Convenio $3.618.476.922				% Anticipo:			
Pagos				Amortización			
Fecha	**Forma de Pago**	**% Pagado**	**Valor**	**%**	**Valor**	**Valor Neto**	**Soporte**
27/04/2026	OP 135482726	7,21%	$ 510.861.228	2,72%	$ 192.944.350,00		Fact Julio 2026
27/04/2026	OP 135501526	0,06%	$ 4.381.254	0,00%			
8/05/2026	OP 156760526	2,63%	$ 186.334.774	0,00%			
3/07/2026	OP 247969226	1,06%	$ 75.366.279,00	0,00%			
3/07/2026	OP 248002526	1,97%	$ 139.287.817,00	0,00%			
3/07/2026	OP 248021026	1,56%	$ 110.267.546,76				
		14,48%	**$ 1.026.498.899**	**2,72%**	**$ 192.944.350,00**	$ -	

EJECUCION DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONERES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones Contractuales	Actividades Realizadas	Soportes
OBLIGACIÓN GENERAL Numeral 15. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	Se solicita el acta de entregas realizadas en el mes.	Remisiones UT- 013, UT- 014, UT- 015, UT- 016
OBLIGACIÓN GENERAL Numeral 19. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.	Se solicita la certificación emitida por el revisor fiscal así como las planillas de pago	Certificación y planilla de pago a seguridad social de la Union Temporal y los miembros de la misma
OBLIGACIÓN ESPECIFICA Numeral 1. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los materiales empleados en la elaboración de estos.	Se realiza el pedido correspondiente al contratista a través de correo electronico y posteriormente se programa entrega en la bodega del Almacén.	Remisiones UT- 013, UT- 014, UT- 015, UT- 016

Productos a entregar	Productos entregados	Fecha	% de Ejecución
Mobiliario por suministro	1757 elementos entregados	31/07/2026	17%

Gestión de avance (diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el periodo reportado)

N/A

Dificultades Técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del objeto contractual

Causas	Alternativa de Solución	Fecha de Solución	Gestión	Resultados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

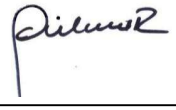
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El contratista que ejecuta el objeto del contrato en el suministro de mobiliario es a la Unión Temporal PV 2025 identificada con NIT 902.015.530-1, conformada por PEDRO EDGAR PINZON PAEZ con C.C. 9.526.868 (Persona natural o sucesión ilíquida) y VM INNOVA S.A.S. con NIT 900.109.245-2 (Persona Jurídica), se adjuntan documentos de la Unión Temporal para efectos del pago de la factura.
- En el periodo del presente informe se señala la fecha de finalización del contrato No. 56 de 2025 es el 30 de noviembre de 2026, por lo tanto se realizó prorroga del contrato para lo cual se adjuntan las minutas de modificación de contrato No. 01 y No. 02
- Se adjunta certificación bancaria del Banco de Bogotá con cuenta de ahorros No. 038808960 perteneciente a la Unión Temporal PV-2025 la cual se encuentra activa y vigente.
- En el siguiente cuadro, se indica la autorización de pago de las siguientes facturas por cada unidad ejecutora, indicando el CDP y RP correspondiente, que corresponden a recursos de reserva presupuestal 2025:

Dependencia Descripción	Situación	CDP	Compromiso	Valor RP	Afectación	Factura	Periodo del Servicio facturado
27-01-01-233	10 CSF	2025	60825	$ 18.000.000	$ 18.000.000,00	FE 7	jul-26
27-01-01-833	10 CSF	8225	179225	$ 5.895.901.547,74	$ 158.042.042,00	FE 7	jul-26
27-01-01-933	10 CSF	1925	14025	$ 16.902.308	$ 16.902.308	FE 7	jul-26
				TOTAL	**$ 192.944.350,00**		

SUSCRIPCION DEL INFORME

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nombre:	CLAUDIA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G11
Firma:	

Espacio para
Logo Corporativo

UNION TEMPORAL PV2025
NIT 902.015.530-1
CALLE 75A 29A 02
Tel: 3008809676
Bogotá - Colombia
utpv2025@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 7

Señores	Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca -Amazonas		
NIT	901.673.538-6	**Teléfono**	(601) 3532666
Dirección	Carrera 7 # 27-18 Edificio Banco de Crédito Piso 7º	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/07/2026, 13:02
Expedición	27/07/2026, 13:10
Vencimiento	26/08/2026

Ítem	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	APOYA PIES	APOYA PIES	50.00	177,011.76	19 %	10,532,200.00
2	BIBLIOTECA CON ENTREPAÑOS, MUEBLE DE 2 PUERTAS Y CLOSET 1 PUERTA (TOGUERO)	BIBLIOTECA CON ENTREPAÑOS, MUEBLE DE 2 PUERTAS Y CLOSET 1 PUERTA (TOGUERO)	5.00	1,401,144.54	19 %	8,336,810.00
3	MUEBLE PARA IMPRESORA	MUEBLE PARA IMPRESORA	10.00	804,287.39	19 %	9,571,020.00
4	MUEBLE PARA IMPRESORA	MUEBLE PARA IMPRESORA	15.00	804,287.39	19 %	14,356,530.00
5	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EJECUTIVO EN L - JUEZ	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EJECUTIVO EN L - JUEZ	20.00	2,128,376.47	19 %	50,655,360.00
6	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE SECRETARIAL EN L	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE SECRETARIAL EN L	20.00	1,222,196.64	19 %	29,088,280.00
7	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	100.00	166,989.92	19 %	19,871,800.00
8	SILLA TIPO GERENCIAL O MAGISTRADO CON BRAZOS Y APOYACABEZA	SILLA TIPO GERENCIAL O MAGISTRADO CON BRAZOS Y APOYACABEZA	50.00	849,283.19	19 %	50,532,350.00

Total items: 8

Valor en Letras:
Ciento noventa y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Clientes Nacionales - Cuota No. 001 vence el 2026-08-26 por $ 192,944,350.00

Total Bruto	162,138,109.24
IVA 19%	30,806,240.76
Total a Pagar	**192,944,350.00**

Observaciones:
#$27-01-01-833;56-2025;cramireh@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764103504356 aprobado en 20251221 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 3110 Fabricación de muebles Tarifa 11,04
CUFE: 76a594969ff3c00fc748556f2f70183b90576cfe8a0a8bd8791c1e1da521469423962f4dfd736bd483725d6834a6b159

UNIÓN TEMPORAL PV-2025		NIT	902.015.530-1
NOTA DE REMISIÓN		Nº DE REMISION	UT-013
		FECHA	9/07/2026

DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE	NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	Nº CONTRATO	56 De 2025
DIRECCIÓN	BODEGA DE ALMACEN DE LA DIRECCION SECCIONAL - AUT MEDELLIN KM 1,5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 03	Nº PEDIDO	No.9 JUL 07/2026

REF-CTO	CANT/UND ENTREGADA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	
14	50	SILLA TIPO GERENCIAL O MAGISTRADO CON BRAZOS Y APOYACABEZAS	50	Espaldar ergonómico en malla
			50	Asiento ergonómico tapizado
			50	Base cromada tipo F
			50	Mecanismo Syncro 1 palanca de 4 bloqueos
			50	Brazos 4D
			50	Ruedas nylon piso duro (5Unds)
			50	Cabecero en malla 2D
			50	Cilindros
				VM

Daniela Allende

RECIBE A CONFORMIDAD

Auxiliar Administrativo

10-07-2026

NOTAS:

David Camargo

1076094475

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL PV-2025		NIT	902.015.530-1
NOTA DE REMISIÓN		N° DE REMISION	UT-14
		FECHA	10/07/2026

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE	NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	N° CONTRATO	56 De 2025
DIRECCIÓN	BODEGA DE ALMACEN DE LA DIRECCION SECCIONAL - AUT MEDELLIN KM 1,5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 03	N° PEDIDO	No.9 JULIO 7/2026

REF-CTO	CANT/UND ENTREGADA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	
1	50	DESCANSAPIES	50	ESTRUCTURA DESCANSAPIES EN PINTURA ELECTROSTATICA
			50	TABLAS CON TAPIZADA CON ANTIDESLIZANTE
3	5	MUEBLE BIBLIOTECA	5	MUEBLE ALTO (CON 2 UND ENTREÁÑOS)
			5	MUEBLE CLOSET BAJO CON PUERTAS (CON 1 UND ENTRPAÑO)
			5	MUEBLE TOGUERO CON PUERTAS
			5	ZOCALOS (TORINILLERIA DE ANCLAJE)
21	100	SILLA TIPO INTERLOCUTORA (ISOMALLA)	100	ESTRUCTURA NEGRA CON ESPALDAR EN MALLA Y ASIENTO TAPIZADO COLOR NEGRO

Daniela Henao
Abogada Administrativo
RECIBE A CONFORMIDAD

PYP

NOTAS: 10-07-2026.

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL PV-2025		NIT	902.015.530-1
NOTA DE REMISIÓN		N° DE REMISION	UT-15
		FECHA	15/07/2026

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE	NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	N° CONTRATO	56 De 2025
DIRECCIÓN	BODEGA DE ALMACEN DE LA DIRECCION SECCIONAL - AUT MEDELLIN KM 1,5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 03	N° PEDIDO	No.9 JULIO 7/2026

REF-CTO	CANT/UND ENTREGADA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	
19	20	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE SECRETARIAL EN "L" (COLOR BLANCO 150*1,50)	20	SUPERFICIES DE 150*60
			20	SUPERFICIE RETORNO DE 90*60
			20	FALDEROS
			20	ARCHIVADOR METALICO 2*1
			40	COSTADOS TIPO "n"
			20	10 KITS PARA ANCLAJE DE TORNILLERIA-PLATINAS DE UNION- ESCUADRA Y PASACABLE COLOR BLANCO
17	20	PUESTO DE TRABAJO AUTOPORTANTE EJECUTIVO TIPO JUEZ EN "L" (COLOR CAOBA 180*150)	20	SUPERFICIES DE 180*60
			20	SUPERFICIE RETORNO DE 90*60
			20	FALDEROS
			20	ARCHIVADOR METALICO 2*1
			40	COSTADOS TIPO "n"
			20	10 KITS PARA ANCLAJE DE TORNILLERIA-PLATINAS DE UNION- ESCUADRA Y PASACABLE COLOR NEGRO

Daniela Mendoza
Auxiliar Administrativo

RECIBE A CONFORMIDAD

15 07 2026

PEDRO PAEZ DIVISIONES P.I.P
NIT 3.523.868-7

PYP

NOTAS:

UNIÓN TEMPORAL PV-2025		NIT	902.015.530-1
NOTA DE REMISIÓN		N° DE REMISION	UT-16
		FECHA	16/07/2026

DATOS DEL CLIENTE			
NOMBRE	NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS	N° CONTRATO	56 De 2025
DIRECCIÓN	BODEGA DE ALMACEN DE LA DIRECCION SECCIONAL - AUT MEDELLIN KM 1,5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 03	N° PEDIDO	No.9 JULIO 7/2026

REF-CTO	CANT/UND ENTREGADA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTES	
13	10	MUEBLE IMPRESORA (COLOR CAOBA - DESPACHO JUECES)	10	MUEBLE METALICO, CON SUPERFICIE SUPERIOR EN MADERA COLOR CAOBA, PUERTAS ABATIBLES CON CHAPA
			10	ENTREPAÑOS
14	15	MUEBLE IMPRESORA (COLOR BLANCO - OF DE LOS EMPLEADOS DE LOS JUZGADOS)	15	MUEBLE METALICO, CON SUPERFICIE SUPERIOR EN MADERA COLOR BLANCO, PUERTAS ABATIBLES CON CHAPA
			15	ENTREPAÑOS

Daniela Tordel
Auxiliar Administrativo
16-Julio-2026

RECIBE A CONFORMIDAD

79371476
PEDRO PAEZ DIVISIONES P.P
NIT 9.526.868-7

PYP

NOTAS: Segun conversacion este pedido se reabe con estas especificaciones y modelo.

Powered by CamScanner

SECCIONAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
901673538.6
ENTRADA DE PRODUCTOS

DOCUMENTO CONTRATO 56 DE 2025 (E6) FVE FE 7 **FECHA DOC.** 28/07/2026

NIT/ NOMBRE 902015530.1 **UNION TEMPORAL PV-2025**

FECHA	ORDEN DE COMPRA	TIPO ENTRADA	NRO ENTRADA
28/07/202(	0	ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCIC	**230**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	BODEGA	UE	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
191003007	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	100.00	198,718.00	19,871,800.00
218005008	SILLA PRESIDENTE - MAGISTRADO GIRATORIA CON BRAZOS	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	50.00	1,010,647.00	50,532,350.00
218002030	BIBLIOTECA 3 CUERPOS SUPERIOR CON ENTREPAÑOS, 2 PUERTAS Y MUEBLE PARA TOGA	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	5.00	1,667,362.15	8,336,810.75
218019045	MUEBLE IMPRESORA	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	25.00	957,101.99	23,927,549.75
218021088	PUESTO DE TRABAJO EN L SECRETARIAL 1.50 M X 1.50 M	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	20.00	1,454,414.00	29,088,280.00
218015042	PUESTO DE TRABAJO EN L TIPO JUEZ DE 1.80 X 1.50 CON ARCHIVADOR TIPO 2X1	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	20.00	2,532,768.00	50,655,360.00
114003013	DESCANSA PIES	UND	B U-08 PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGA	08	50.00	210,643.99	10,532,199.50
OBSERVACIONES:					**TOTALES:**	**270.00**	**192,944,350.00**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025, SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, CDP 8225, RP 179225, FVE FE 7, JSO

Almacenista Claudia Ramírez

ANEXO
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES, obrando como representante Legal de VM INNOVA SAS y el Señor PEDRO EDGAR PAEZ PINZON domiciliados ambos en la ciudad de Bogotá DC, sociedad constituida mediante UNION TEMPORAL Representada en este acto por el señor NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES mayor de edad, y vecino de Bogotá DC quien obra en su carácter de representante legal con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra PEDRO EDGAR PAEZ PINZON hemos convenido celebrar el presente Compromiso de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto:

El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre VM INNOVA SAS y PEDRO EDGAR PAEZ PINZON para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro de la Invitación abierta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS. SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de UNION TEMPORAL PV-2025 TERCERA.- Compromiso de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en el Pliego de Condiciones respectivo, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro de la citada Invitación una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. QUINTA.- Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN o NIT	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBLIGACIONES ACARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES
VM INNOVA SAS	900.109.245-2	50%	REALIZAR LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, COMPRA DE

			MATERIA PRIMA, FABRICACION, TAMBIEN REALIZARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCION DEL MOBILIARIO, CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA EN CADA UNA DE LAS SEDES DENTRO DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. SASI-02-2025
PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	9.526.868 DE SOGAMOSO	50%	SE ENCARGARÁ DE LA, COORDINACIÓN DE COMPRA Y ACOPIO DE LOS ELEMENTOS QUE NO FABRIQUEN LOS INTEGRANTES, ASI COMO LA ATENCION DEL SERVICIO POSVENTA Y A APOYO EN LA DISTRIBUCION DEL MOBILIARIO, CONTROL DE CALIDAD DE LOS BIENES HASTA SU ENTREGA EN CADA UNA DE LAS SEDES DENTRO DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA SASI-02-2025

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca

una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. NOVENA. - Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal PV-2025, para todos los efectos a NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES, mayor de edad y vecino de Bogotá DC , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.002.095 de Bogotá DC, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DÉCIMA. –

Domicilio Principal Unión Temporal: Calle 75 No. 29 A – 02, Bogotá
Domicilio Secundario: Transversal 96 Bis No. 24 B 27 - Bogotá
Teléfono en Bogotá: 601 – 6602101
Celular: 300 8809676 / 318 2434099
Correo Electrónico: divisionespyp@gmail.com
Nicolas.ramirez@vminnova.com

Que los pagos que se pacten en el futuro contrato se harán a nombre de la UNION TEMPORAL PV-2025 facturación de la misma.

Para constancia se firma en Bogotá DC a los 21 días del mes de noviembres de 2025.

Atentamente,

NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES
CC: 1.016.002.095 de Bogota
Representante Legal VM INNOVA S.A.S.
NIT: 900.109.245.2
Dirección: Tranv. 96 Bis # 24B - 27
Teléfono: 2987329
Correo electrónico: vanymuebles@gmail.com
Celular; 3008809676

PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN
C.C. 9.526.868 DE SOGAMOSO
DIRECCIÓN: CALLE 75 A # 29A-02
TELÉFONO: 6602101
CIUDAD: BOGOTÁ D.C

ACEPTACIÓN AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL:

ACEPTO



NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES
CC: 1.016.002.095 de Bogotá
Representante Legal UNION TEMPORAL PV-2025.
Dirección: Tranv.96 Bis # 24B - 27
Teléfono: 2987329
Correo electrónico: vanymuebles@gmail.com
Celular; 3008809676

ACEPTACIÓN AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

ACEPTO



PEDRO EDGAR PÁEZ PINZÓN
C.C. 9.526.868 DE SOGAMOSO
DIRECCIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE: CALLE 75 A # 29A-02
TELÉFONO: 6602101
CIUDAD: BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNION TEMPORAL PV-2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141224649704

(415)7707212489984(8020) 000014122464970 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL PV-2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 75 A # 29 A - 02

42. Correo electrónico utpv2025@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 0	3 0 0 8 8 0 9 6 7 6	3 0 0 6 5 8 2 6 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 1 1 0	2 0 2 5 1 2 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-12-10 / 10:37:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ PINZON PEDRO EDGAR

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224649704

(415)7707212489984(8020) 000014122464970 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 1 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224649704

(415)7707212489984(8020) **000014122464970 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 5 2 6 8 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAEZ	PINZON	PEDRO	EDGAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 0 0 2 0 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	TORRES	NICOLAS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141224649704

(415)7707212489984(8020) **000014122464970 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 5 2 6 8 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAEZ	PINZON	PEDRO	EDGAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 1 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 0 9 2 4 5	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: VM INNOVA S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 1 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEDRO EDGAR PAEZ PINZON
C.C. : 9.526.868
N.I.T. : 9526868 7 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01272773 DEL 13 DE MAYO DE 2003

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 75 A NO. 29A-02
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DIVISIONESPYP@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 75 A NO. 29A-02
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: DIVISIONESPYP@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$7,593,695,071

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 3110 FABRICACIÓN DE MUEBLES. 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE

Mario Fernando Avila Cristancho

TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : PEDRO PAEZ DIVISIONES P & P
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 73 # 69 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01272775 DE 13 DE MAYO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $7,885,402,639

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141224651860

(415)7707212489984(8020) 000014122465186 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 5 2 6 8 6 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 5 2 6 8 6 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAEZ	PINZON	PEDRO	EDGAR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
PEDRO PAEZ DIVISIONES P & P	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 75 A 29 A 02 BRR SANTA SOFIA

42. Correo electrónico: divisionespyp@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 5 8 2 6 6 5	3 1 8 2 4 3 4 0 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 1 1 0	2 0 0 3 0 5 1 3	4 2 9 0	2 0 0 3 0 5 1 3		6 8 1 0	4 3 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 0 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PAEZ PINZON PEDRO EDGAR

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-02-2026 09:36:07AM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141224651860

(415)7707212489984(8020) 000014122465186 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 5 2 6 8 6 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 5 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 2 7 2 7 7 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1	-	
2		Año Mes Día	-	
3		Año Mes Día	-	
4		Año Mes Día	-	
5		Año Mes Día	-	

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141224651860

(415)7707212489984(8020) **000014122465186 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 5 2 6 8 6 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 5 1 9 0 3 2 6 7		3 9 0 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LEON	TORRES	CLAUDIA	AHIDEE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 5 0 1 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141224651860

(415)7707212489984(8020) **000014122465186 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 5 2 6 8 6 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de muebles 3 1 1 0	

162. Nombre del establecimiento: PEDRO PAEZ DIVISIONES P & P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 75 A 29 A 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 2 7 2 7 7 5	2 0 0 3 0 5 1 3	
168. Teléfono: 6 0 1 6 6 0 2 1 0 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VM INNOVA S.A.S
Nit: 900109245 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01639176
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2006
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	21 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 99 7 A 51 Edificio So100 Oficina 206
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@vminnova.com
Teléfono comercial 1:	3008809676
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Tv 96 Bis No. 24B-27
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@vminnova.com
Teléfono para notificación 1:	2987329
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de septiembre de 2006 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2006, con el No. 01081312 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VAN & MUEBLES EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del empresario del 20 de septiembre de 2010, inscrito el 20 de septiembre de 2010 bajo el número 1415237 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VAN & MUEBLES SAS

Por Documento Privado No. SIN del 20 de septiembre de 2010 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010, con el No. 01415237 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VAN & MUEBLES EU a VAN & MUEBLES SAS.

Por Acta No. A-001 del 15 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2015, con el No. 01932395 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VAN & MUEBLES SAS a VAN & MUEBLES GRUPO EMPRESARIAL SAS.

Por Acta No. 01 del 28 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2016, con el No. 02103629 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VAN & MUEBLES GRUPO EMPRESARIAL SAS a V&M INNOVA SAS.

Por Acta No. 2020-01 del 10 de septiembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020, con el No. 02627482 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social de V&M INNOVA SAS a VM INNOVA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto la fabricación, venta, y comercialización de muebles, artículos de papelería elementos de oficina y tecnología, computadores, impresoras, suministros de oficina, herramientas de uso diario industrial y comercial, menaje de cocina, elementos de aseo, elementos de ferretería, elementos de protección personal, elementos de consumos masivos, y reparaciones, accesorios y suministros para empresas, hospitales, instituciones educativas, y materias primas de cualquier índole, realizar instalaciones y modificaciones a edificaciones y remodelaciones, suministro e instalación de artículos electrónicos, y de aires acondicionados, ductos y reparaciones locativas, pinturas, sellantes, y demás elementos de uso común. Además de la elaboración venta y distribución de muebles metálicos, madera metal, y en general toda clase de muebles y afines, lo mismo que estructuras para oficina, hogar, almacenes y en general. Lo mismo que diferentes clases de exhibidores, y accesorios en esta rama, y otras que se puedan fabricar en sus instalaciones. Celebrar contratos de prestación de manejo de servicios, o mantenimientos y otros de características similares. Maquinaria y equipos del área de metal madera o similares, o su administración delegada o técnicos contratos en comodato, representación y/o manejo de productos en el ámbito nacional o en zonas francas dentro y fuera del país. La sociedad podrá comprar o vender títulos valores sobre plazas nacionales o extranjeras. En desarrollo de su objeto social podrá adquirir, administrar, enajenar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, lo mismo que recibirlos y entregarlos a cualquier título; tomar dinero en préstamo, constituir. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. También la sociedad tendrá la prestación de servicios de asesoría financiera, técnica, estatal y administrativa; así como la comercialización de todo tipo de bienes y servicios para el funcionamiento de empresas del sector privado y público de acuerdo las modalidades de selección vigentes. Además podrá realizar operaciones de comercio exterior (exportaciones e importaciones). También la sociedad tendrá como objeto el servicio de edición, diseño, diagramación, impresión, programación, servicios de distribución, servicios de fotografía. Así mismo se incluye la fabricación y comercialización de productos promocionales, elementos publicitarios, productos pop, elementos para colegios, jardines y universidades. Fabricación de parques infantiles y de recreación, elementos deportivos, de aseo, de lectura y de estudio. Así como la comercialización de todo tipo de elementos o servicios lícitos en colombia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.500.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $713.000.000,00
No. de acciones : 713.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $713.000.000,00
No. de acciones : 713.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal suplente: las facultades del representante legal suplente de la sociedad por acciones simplificadas tendra las mismas facultades que tiene el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 16 de mayo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Nicolas Andres Ramirez	C.C. No. 1016002095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Torres

Por Acta No. 01 del 6 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2026 con el No. 03355252 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Arevalo Benjamin Ramirez Molano	C.C. No. 6750898

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2025-01 del 3 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2025 con el No. 03290968 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Alvaro Andres Osorio Quintero	C.C. No. 1070605088 T.P. No. 238175-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000002 del 25 de enero de 2007 de la Empresario	01114003 del 5 de marzo de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. SIN del 20 de septiembre de 2010 de la Empresario	01415237 del 20 de septiembre de 2010 del Libro IX
Acta del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01715918 del 20 de marzo de 2013 del Libro IX
Acta No. 06 del 30 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01801095 del 28 de enero de 2014 del Libro IX
Acta No. A-001 del 15 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01932395 del 22 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02103629 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2020-01 del 10 de septiembre de 2020 de la Accionista Único

02627482 del 22 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3110
Actividad secundaria Código CIIU: 4330
Otras actividades Código CIIU: 2599

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: V&M INNOVA PRINCIPAL
Matrícula No.: 02784666
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2017
Último año renovado: 2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Transversal 96 Bis # 24 B- 27 Barrio Puerta De Teja
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.898.221.544
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de marzo de 2026 Hora: 13:03:26
Recibo No. AA26399276
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2639927633D5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193980287

(415)7707212489984(8020) 000014119398028 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 9 2 4 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VM INNOVA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
BOUND MOBILIARIO	VM

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 99 7 A 51 ED SO 100 OF 206

42. Correo electrónico dian@vminnova.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 9 1 1	3 0 0 8 8 0 9 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 1 1 0	2 0 0 6 0 9 2 7	4 3 3 0	2 0 0 6 0 9 2 7		2 5 9 9	3 5 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ TORRES NICOLAS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 17-03-2026 10:34:41AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141212763712

(415)7707212489984(8020) 000014121276371 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 6 0 0 2 0 9 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 0 2 0 9 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	TORRES	NICOLAS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 69 B 24 A 51 TO 6 AP 802

42. Correo electrónico: dian@vminnova.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 8 0 9 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 0 6 0 9 2 0	6 6 1 1	2 0 1 0 0 6 3 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ TORRES NICOLAS ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-12-2025 09:21:11AM

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764103504356

(415)7707212489984(8020) 001876410350435 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1				

11. Razón social: UNION TEMPORAL PV-2025

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección: CL 75 A # 29 A - 02

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-12-22 / 12:04:20 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: RAMIREZ TORRES NICOLAS ANDRES

1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación: 1016002095 — 1004. DV: 8

1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal

1006. Organización: UNION TEMPORAL PV-2025

997. Fecha formalización: 2025-12-22/12:04:20

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764103504356

(415)7707212489984(8020) 001876410350435 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 2 0 1 5 5 3 0	1				

11. Razón social: UNION TEMPORAL PV-2025

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	UNION TEMPORAL PV-2025 CL 75 A # 29 A - 02	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1	100	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa UNION TEMPORAL PV-2025 identificado(a) con NITPJ 9020155301 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS AH SuperdÃ-a JurÃ-dica No. 038808960 desde el 11 de diciembre de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 11 de diciembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Unión Temporal PV-2025

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

UNION TEMPORAL PV 2025
NIT.902.015.530-1

Yo, **NICOLAS ANDRES RAMIREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.002.095 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **UNION TEMPORAL PV 2025**, identificada con Nit. 902.015.530-1 certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogota, a los 27 días del mes de julio 2026.

Nicolás Andrés Ramírez Torres
Representante Legal
Unión Temporal PV-2025
NIT 902.015.530-1

DIVISIONES P&P

Sistemas modulares y arquitectónicos

NIT: 9 526 868 - 7

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O NATURAL - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

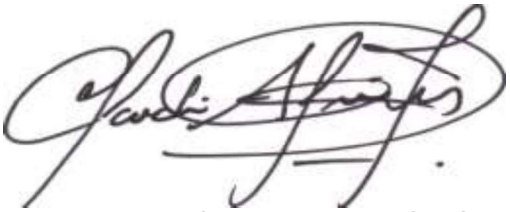
*Yo, **PEDRO EDGAR PAEZ PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No.9.526.868 de Sogamoso – Boyacá y en mi condición de Representante Legal de **PEDRO PAEZ - DIVISIONES P&P**, identificada bajo número de NIT 9.526.868-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y se declara exonerado el pago de Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*

*Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo, **CLAUDIA AHIDEE LEON TORES** identificado con 51.903.267, y con Tarjeta Profesional No. 39088-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de CONTADORA de la firma **(PEDRO PAEZ-DIVISIONES P&P)** identificado bajo número de NIT. 9.526.868-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTA D.C, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes parafiscales realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar y se declara exonerado el pago del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en BOGOTÁ D.C, a los (27) veintisiete días del mes de julio de 2026.

Atentamente,



Nombre y Apellidos: **CLAUDIA AHIDEE LEON TORRES**
Número de identificación: No 51'903.267 de Bogotá D.C
Tarjeta Profesional No. 39088 –T
Contadora Pública



PEDRO EDGAR PAEZ PINZON
CC.9.526.868 de Sogamoso - Boyacá
Tel 6602101
Gerente - Contratista

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	9526868	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	CL 75 A N 29 A 02	6602101	divisionespyp@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93534567	17/07/2026	1	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$2.919.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.000.000	0		0		0	1	800	0	1.000.800	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.280.000	0	0	40.000	40.000	1	1.000	200	1.361.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	556.800				556.800	1	500	557.300			5.568	557.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	1.000.000	1.000.800
Pensión	1	1.360.000	1.361.200
Riesgos Laborales	1	556.800	557.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.916.800	2.919.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	9526868	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	CL 75 A N 29 A 02	6602101	divisionespyp@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93534567	17/07/2026	1	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	$0	$2.919.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 9526868	PAEZ PINZON PEDRO EDGAR	57	0			N								X									25-14	8.000.000	30	1.280.000	0	0	40.000	40.000	EPS010	8.000.000	30	1.000.000	14-11	8.000.000	30	5	556.800		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	9526868	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON		CL 75 A N 29 A 02	6602101	divisionespyp@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93459003	15/07/2026	13	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$25,632,881	$6,247,900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	319.800	0		0		0	0	0	0	319.800	4
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	140.200	0		0		0	0	0	0	140.200	2
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	266.100	0		0		0	0	0	0	266.100	3
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	229.500	0		0		0	0	0	0	229.500	3
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1
230301	Porvenir	800224808-8	1.771.400	0	0	0	0	0	0		1.771.400	6
231001	Colfondos	800227940-6	597.000	0	0	0	0	0	0		597.000	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	973.000	0	0	0	0	0	0		973.000	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	574.900				574.900	0	0	574.900			5.749	574.900	13

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.025.700	0	0	1.025.700	13

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	1.025.700	1.025.700
Pensión	4	3.621.600	3.621.600
Riesgos Laborales	1	574.900	574.900
CCF	1	1.025.700	1.025.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	11	6.247.900	6.247.900

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	9526868	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON		CL 75 A N 29 A 02	6602101	divisionespyp@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93459003	15/07/2026	13	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$25,632,881	$6,247,900	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1032361030 | ALVARADO GUTIERREZ JOSE ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.980.000 | 30 | 316.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.980.000 | 30 | 79.200 | 14-23 | 1.980.000 | 30 | 3 | 48.300 | CCF24 | 1.980.000 | 30 | 79.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC 1051736614 | MENDOZA LUNA ADALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 3 | 42.700 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC 1116612380 | CEDEÑO BLANCO JAIRO JONATHAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 3 | 42.700 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC 14326607 | ZABALA SANCHEZ EDWIN JESUS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 3 | 42.700 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC 50884222 | REGINO MARTINEZ GLORIA ESPERANZA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 3 | 42.700 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC 51903267 | LEON TORRES CLAUDIA AHIDEE | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 3.000.000 | 30 | 120.000 | 14-23 | 3.000.000 | 30 | 1 | 15.700 | CCF24 | 3.000.000 | 30 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC 80115024 | SANCHEZ CUBIDES LEIDER FABIAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.500.000 | 30 | 400.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.500.000 | 30 | 100.000 | 14-23 | 2.500.000 | 30 | 3 | 60.900 | CCF24 | 2.500.000 | 30 | 100.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC 51956629 | RODRIGUEZ BAUTISTA SANDRA ADRIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.240.000 | 30 | 358.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 2.240.000 | 30 | 89.600 | 14-23 | 2.240.000 | 30 | 1 | 11.700 | CCF24 | 2.240.000 | 30 | 89.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC 52190646 | RIOS VELASQUEZ LUZ DARY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 1 | 9.200 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC 73584151 | MENDOZA LUNA JOSE GREGORIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.800.000 | 30 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.800.000 | 30 | 72.000 | 14-23 | 1.800.000 | 30 | 3 | 43.900 | CCF24 | 1.800.000 | 30 | 72.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC 79371474 | DIAZ MORA JAIRO HERNAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | X | | | | | | | | | | 25-14 | 1.850.905 | 30 | 296.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.850.905 | 30 | 74.100 | 14-23 | 1.850.905 | 30 | 5 | 128.900 | CCF24 | 1.850.905 | 30 | 74.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC 79858498 | CAMACHO MARROQUIN WILLIAM ALEXANDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.990.000 | 30 | 318.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 1.990.000 | 30 | 79.600 | 14-23 | 1.990.000 | 30 | 3 | 48.500 | CCF24 | 1.990.000 | 30 | 79.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC 80112758 | SERRATO CARDOZO JHONN JAIRO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.517.451 | 26 | 242.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.517.451 | 26 | 60.700 | 14-23 | 1.517.451 | 26 | 3 | 37.000 | CCF24 | 1.517.451 | 26 | 60.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

VM Innova

Transformando Experiencias
desde 1980

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURÍDICA

El suscrito **ALVARO ANDRES OSORIO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.605.088 de Girardot y tarjeta profesional 238175T en mi calidad de Revisor Fiscal de **VM INNOVA SAS** identificado con NIT 900.109.245-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente certificación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.)

Dada en Bogotá DC a los 27 días del mes de julio de 2026

ALVARO ANDRÉS OSORIO Q.
CONTADOR PÚBLICO
TP 238175-T

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.605.088
OSORIO QUINTERO
APELLIDOS
ALVARO ANDRES
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1991
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

27-OCT-2009 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00392138-M-1070605088-20120809 0030768665A 1 1891912032



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

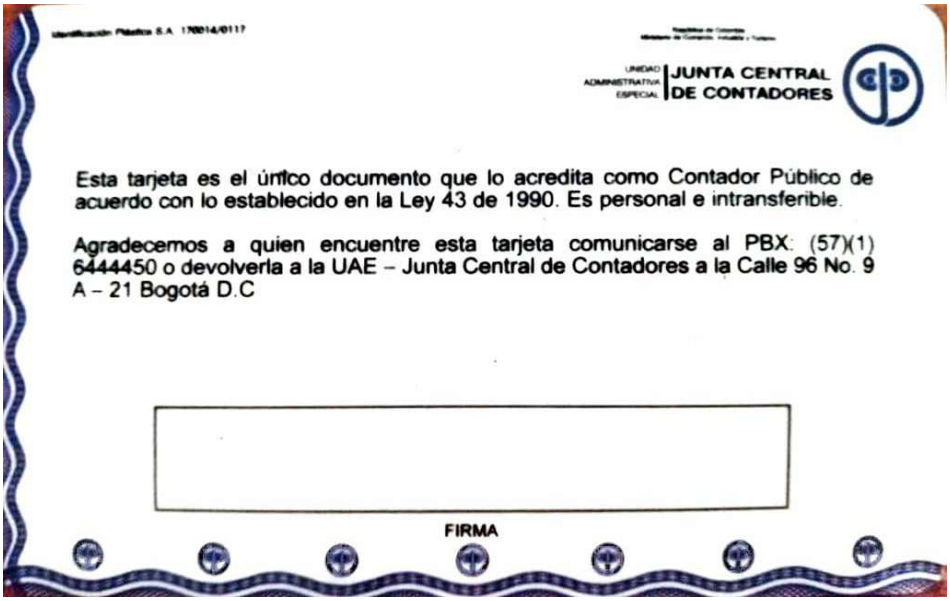
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

238175-T

ALVARO ANDRES
OSORIO QUINTERO
C.C. 1070605088
RES. INSCRIPCION 192 **DEL 02/03/2018**
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

244418 **263095**



Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F80AFCAZ78EAD9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO ANDRES OSORIO QUINTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1070605088 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 238175-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900109245-2	VM INNOVA SAS	CALLE 99 #7A 51	3008809676	info@vminnova.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93349461	08/07/2026	12	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$26,825,148	$6,637,500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	410.500	0		0		0	0	0	0	410.500	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	474.200	0		0		0	0	0	0	474.200	6
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	57.400	0		0		0	0	0	0	57.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	921.800	0	0	0	0	0	0		921.800	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.714.800	0	0	0	0	0	0		1.714.800	5
231001	Colfondos	800227940-6	280.200	0	0	0	0	0	0		280.200	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.190.200	0	0	0	0	0	0		1.190.200	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	529.000				529.000	0	0	529.000			5.290	529.000	12

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	989.300	0	0	989.300	12

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	1.012.200	1.012.200
Pensión	4	4.107.000	4.107.000
Riesgos Laborales	1	529.000	529.000
CCF	1	989.300	989.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	10	6.637.500	6.637.500

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900109245-2	VM INNOVA SAS	CALLE 99 #7A 51	3008809676	info@vminnova.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93349461	08/07/2026	12	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$26,825,148	$6,637,500	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF					PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1003240742	Almendrales Navarro Yurguis Javid	1	0			S								X									230301	1.914.546	30	306.400	0	0	0	0	EPS008	1.914.546	30	76.600	14-23	1.914.546	30	3	46.700	CCF24	1.914.546	30	76.600	0	0	0	0	0
2	CC 1007445283	Arango Buitrago Katterine Alejandra	1	0			S											X						230301	2.100.000	30	336.000	0	0	0	0	EPS005	2.100.000	30	84.000	14-23	2.100.000	30	3	0	CCF24	2.100.000	30	0	0	0	0	0	0
3	CC 1014253006	Chaparro Vargas Juan Carlos	1	0			S																	230201	3.200.000	24	512.000	0	0	0	0	EPS005	3.200.000	24	128.000	14-23	3.200.000	24	3	78.000	CCF24	3.200.000	24	128.000	0	0	0	0	0
4	CC 1014253006	Chaparro Vargas Juan Carlos	1	0			S												X					230201	800.000	6	128.000	0	0	0	0	EPS005	800.000	6	32.000	14-23	800.000	6	3	0	CCF24	800.000	6	32.000	0	0	0	0	0
5	CC 1016002095	Ramirez Torres Nicolas Andres	1	0			S								X									230301	2.500.000	30	400.000	0	0	0	0	EPS008	2.500.000	30	100.000	14-23	2.500.000	30	3	60.900	CCF24	2.500.000	30	100.000	0	0	0	0	0
6	CC 1016055039	Florez Corredor Diego Alexander	1	0			S	X							X									25-14	1.118.855	19	179.100	0	0	0	0	EPS008	1.118.855	19	44.800	14-23	1.118.855	19	3	27.300	CCF24	1.724.668	19	69.000	0	0	0	0	0
7	CC 1016096550	Perez PATIÑO Marlon Steven	1	0			S								X									230201	1.760.854	30	281.800	0	0	0	0	EPS005	1.760.854	30	70.500	14-23	1.760.854	30	3	42.900	CCF24	1.760.854	30	70.500	0	0	0	0	0
8	CC 1016097475	Camargo Sanchez David Stiven	1	0			S								X									25-14	1.834.773	30	293.600	0	0	0	0	EPS008	1.834.773	30	73.400	14-23	1.834.773	30	3	44.700	CCF24	1.834.773	30	73.400	0	0	0	0	0
9	CC 1042003256	Santos Santos Rafael Angel	1	0			S	X							X									230301	1.434.549	24	229.600	0	0	0	0	ESSC07	1.434.549	24	57.400	14-23	1.434.549	24	3	35.000	CCF24	1.796.986	24	71.900	0	0	0	0	0
10	CC 1042003256	Santos Santos Rafael Angel	1	0			S									X								230301	183.348	3	29.400	0	0	0	0	ESSC07	183.348	3	0	14-23	183.348	3	3	0	CCF24	0	3	0	0	0	0	0	0
11	CC 1042003256	Santos Santos Rafael Angel	1	0			S									X								230301	183.348	3	29.400	0	0	0	0	ESSC07	183.348	3	0	14-23	183.348	3	3	0	CCF24	0	3	0	0	0	0	0	0
12	CC 1073712072	Nomelin Fonseca Carolayn	1	0			S																	230301	1.840.000	23	294.400	0	0	0	0	EPS005	1.840.000	23	73.600	14-23	1.840.000	23	3	44.900	CCF24	2.400.000	23	96.000	0	0	0	0	0
13	CC 1073712072	Nomelin Fonseca Carolayn	1	0			S												X					230301	560.000	7	89.600	0	0	0	0	EPS005	560.000	7	22.400	14-23	560.000	7	3	0	CCF24	560.000	7	22.400	0	0	0	0	0
14	CC 1136910082	Cruz Morales Martin Dario	1	0			S																	231001	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS002	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	3	42.700	CCF24	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
15	CC 79127780	Ochoa Prieto Fredy Santiago	1	0			S								X									25-14	1.979.782	28	316.800	0	0	0	0	EPS008	1.979.782	28	79.200	14-23	1.979.782	28	3	48.300	CCF24	1.979.782	28	79.200	0	0	0	0	0
16	CC 79127780	Ochoa Prieto Fredy Santiago	1	0			S												X					25-14	141.328	2	22.700	0	0	0	0	EPS008	141.328	2	5.700	14-23	141.328	2	3	0	CCF24	140.134	2	5.700	0	0	0	0	0
17	CC 79423211	Amaya Pinzon Fernando	1	0			S																	25-14	2.362.500	30	378.000	0	0	0	0	EPS008	2.362.500	30	94.500	14-23	2.362.500	30	3	57.600	CCF24	2.362.500	30	94.500	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. OBJETO
CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. GARANTÍAS
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, nombrado mediante Resolución No. 6295 del veinticinco (25) de junio de 2024 y posesionado a través de acta del cuatro (04) de julio del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009 "Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial" y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte, la **UNION TEMPORAL PV-2025**, con NIT. 902015530-1, representada legalmente por **NICOLAS RAMÍREZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.016.002.095, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. DESAJCUNR25-5862, la Entidad dio apertura al proceso de selección número SASI-02-2025.

II. Que mediante Resolución No. DESAJCUNR25-5988, la Entidad adjudicó el contrato al contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SASI-02-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga para con la Entidad a dar cumplimiento al objeto contractual, a suministrar los bienes contratados, de conformidad con los precios ofertados y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la terminación del contrato.

El contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio y será hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.088.281.254)** incluido IVA, todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Se precisa que el contrato se celebra por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable, lo que significa que los recursos podrán utilizarse total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante su ejecución. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta y entiende que el valor final del mismo podrá ser inferior al contratado, acorde con las necesidades de la entidad las cuales pueden llegar a ser satisfechas en su totalidad sin necesidad del agotamiento del valor total.

El consumo del presupuesto se efectuará conforme a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad y ordenadas al contratista, aplicando para ello los precios unitarios establecidos en la oferta económica presentada por este y las especificaciones técnicas definidas en los estudios y documentos precontractuales. En consecuencia, el valor final del contrato estará sujeto al monto efectivamente ejecutado.

El presente contrato se suscribe en la modalidad de monto agotable y por ende se deja constancia que, conforme al resultado del certamen de subasta inversa presencial, los valores de cada ítem son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	APOYAPIÉS CON OPCIÓN DE AJUSTE DE ALTURA CERCANO A LOS 20/25 CM , DE FABRICACIÓN EN MADERA O MATERIAL SINTÉTICO, ANTIDESLIZANTE C ON RECUBRIMIENTO DE CAUCHO O MATERIAL SIMILAR	$210.644
2	ATRIL MODULO PARA PRESENTACIONES, FABRICADO EN MELAMINA O LAMINADO DECORATIVO DE ALTA PRECISION, CON ESPESOR MINIMO DE 3,0 CM O 30 MM ENCHAPADO EN LAMINA DECORATIVA. INLCUYE ENTREPAÑO INTERNO AJUSTABLE Y PASO DE CABLEADO PARA MICROFONO. MEDIDAS GENERALES: 0,60 X 0,6 X 1,10 H	$3.960.504
3	BIBLIOTECA 1,20M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$1.667.362
4	ESTANTE METALICO (ANAQUEL - 7 ENTREPAÑOS) 0,90m x 0,40m x 2,20m. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$489.549
5	MESA DE CENTRO COLOR GRIS, MEDIDAS DE 0,90m x 0,60m x0,50	$409.697
6	ARCHIVADOR DEL PUESTO DE TRABAJO EN L	$492.428
7	MUEBLE ARCHIVADOR CON PUERTAS 0,90m x 0,40m x 2,00m DE 6 ENTREPAÑOS PARA OFICINA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$1.433.581
8	MUEBLE ARCHIVADOR SIN PUERTAS 0,90m x 0,40m x 2,00m PARA OFICINA	$1.433.581
9	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO CARPETERO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,48M PARA OFICINA.	$1.118.603
10	MUEBLE TIPO CREDENZA DE 120M X 45 X 75 EN MELAMINICO WENGUE DE 15MM CON CANTOS RIGIDOS, MUDLO No 1 DE 0.80M X 45 X 75 CON DOS PUERTAS ABATIBLES, ENTREPAÑO INTERNO Y SOCALO DE 8CM, CHAPA DE SEGURIDAD Y PASADOR INTERNO. MODULO No 2 DE 0,40 M X 0,45M X 75M CON UN ENTREPAÑO INTERNO Y SOCALO EN SU PARTE INFERIOR	$1.350.687
11	1. (SUPERFICIES EN MADERA TIPO LAMINADO DE ALTA PRESIÓN.) 2. (SOPORTE EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRES 14.) 3. (PLATINA SOLDADA A TUBO DE 2" PARA ANCLAJE A SUPERFICIE POR LA CARA INFERIOR.) 4. (4 PATAS DE 0,25M DE LONGITUD EN ACERO COLD ROLLED CALIBRE 16.) 5. (NIVELADORES PLÁSTICO.)	$965.709

12	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. COLOR WENGE (DESPACHO DE MAGISTRADO)	$957.102
13	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. - COLOR CAOBA (DESPACHO DE JUECES)	$957.102
14	MUEBLE - ARCHIVADOR METÁLICO PARA IMPRESORA - 0,90M X 0,50M PARA OFICINA. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS. COLOR BLANCO (OFICINAS DE LOS EMPLEADOS DE LOS JUZGADOS)	$957.102
15	PERCHERO METÁLICO TUBO DE 2 " EN ACERO COLD ROLLED 22 2. BASE ESTRUCTURA EN CRUZ 4 PATAS DE 0,80M DE LONGITUD CADA UNA. 3. GANCHO EN COLD ROLLED REFORZADO - COLOR NEGRO-WENGE	$207.275
16	PERCHERO METÁLICO TUBO DE 2 " EN ACERO COLD ROLLED 22 2. BASE ESTRUCTURA EN CRUZ 4 PATAS DE 0,80M DE LONGITUD CADA UNA. 3. GANCHO EN COLD ROLLED REFORZADO - COLOR GRIS	$207.275
17	ESCRITORIO TIPO L DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR CAOBA, MEDIDAS DE 1,80M X 1,50M	$2.532.768
18	ESCRITORIO TIPO RECTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR GRIS. MEDIDAS 1,50M X 0,60M	$1.234.627
19	ESCRITORIO TIPO L DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, COLOR GRIS, MEDIDAS DE 1,50M X 1,50M	$1.454.414
20	ESCRITORIO TIPO U - MAGISTRADO, COLOR WENGE, MEDIDAS DE: MODULO Nº 1 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1.8M DE LARGO X 0,70M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA. MODULO Nº 2 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,20M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA (RETORNO U). MODULO Nº 3 - SUPERFICIE RECTANGULAR DE 1,80M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75M DE ALTURA. ESTE SE APOYARÁ EN DOS ARCHIVADORES UNO SERÁ UN MUEBLE ARCHIVADOR DE DOS PUERTAS CON UN ENTREPAÑO MANIJAS EN ALUMINIO Y EL SEGUNDO UNA CAJONERA DE 2X1 DE 0,40X0,50 CON MANIJAS DE ALUMINIO	$3.157.969
21	SILLA TIPO INTERLOCUTORA SIN BRAZOS PARA OFICINA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$198.718
22	REFERENCIA 1342 COLOR NEGRO TIPO INTERLOCUTORA INCLUYE BRAZOS EN POLIPROPILENO ESTRUCTURA TRINEO CROMADA ESPALDAR EN MALLA GARANTÍA DE 6 MESES POR DEFECTO DE FÁBRICA.	$288.495
23	SILLAS ERGÓNOMICAS CON BRAZOS Y TAPIZADO COLOR NEGRO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.	$735.117
24	SILLAS ERGÓNOMICAS CON BRAZOS Y APOYACABEZA, TAPIZADO COLOR NEGRO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS	$1.010.647
25	SOFÁ SUIT 2 PUESTOS COJIINES INTEGRADOS CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD SOBRE SISTEMAS ESTRUCTURALES EN ACERO CON ACABADO SATINADO	$1.482.909
26	SUPERFICIE RECTANGULAR 120X60 CM EN AGLOMERADO DE 30mm FORMICA, COLOR A ELECCION	$642.414
TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA		**$29.556.282**

El Contratista, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub-Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor para afectar 2025
2025	10/03/2025	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	CSF	27-01-01-233	$18.000.000	$18.000.000
8225	10/03/2025		10	CSF	27-01-01-833	$7.048.997.692	$7.048.997.692
13825	10/09/2025		10	CSF	27-01-01-833	$4.381.254	$4.381.254
1925	10/03/2025		10	CSF	27-01-01-933	$16.902.308	$16.902.308
TOTAL						**$7.088.281.254**	

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de la respectiva factura, por medio de pagos parciales, supeditados a las solicitudes de pedido que realice la supervisión y a la verificación del correcto funcionamiento de los bienes que en efecto reciba.

El contratista presentará a la Entidad, la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de los bienes entregados con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato. El pago se realizará a la cuenta bancaria certificada por el contratista, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de los y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

 - Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica asociada a SIIF (Sistema de Información Financiera).
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
 - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración judicial Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA.
 - Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - Fecha de expedición.
 - Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
 - Valor total de la operación
 - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 - Entrada de Almacén

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado, o Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

3. Certificado de existencia y representación.
4. Informes y/o demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.
6. RUT.
7. Certificación Bancaria.

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$ 27-01-01-233;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$ 27-01-01-833;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$ 27-01-01-933;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

PARÁGRAFO 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, a cumplir con las siguientes:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto pactado en el contrato, con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y asegurar su ejecución dando cumplimiento a los lineamientos, las políticas y las instrucciones que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través del supervisor.
2. Suscribir junto con el contratante y el supervisor, el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto y la ejecución del contrato, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o

hecho, cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.

4. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
5. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con durante el término de ejecución del contrato.
6. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato.
7. Constituir la garantía a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por los valores y los amparos previstos, y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad.
8. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
10. Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, informes eventuales dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante la ejecución del contrato, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
11. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
12. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requiera para el cumplimiento del mismo.
13. Realizar los desplazamientos que se requieran en el desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con las solicitudes recibidas para la prestación del servicio.
14. Participar de manera presencial en reuniones, encuentros o comités relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, de acuerdo con las solicitudes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
15. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar las cuentas para pago del contrato. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato.
17. Presentar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión y de reinicio del contrato con al menos cinco (5) días de anterioridad.
18. Cumplir con el régimen de protección social de sus trabajadores, así como de las Políticas de Salud Ocupacional tanto de la Entidad, como las aplicables al tipo de trabajos a realizarse para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
20. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
22. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o a terceros. En el caso en que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que él por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

PARÁGRAFO 2: Satisfacer la necesidad de la Entidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y asumiendo los costos que se generaran en la ejecución del contrato, entre ellos los ocasionadas por las condiciones del transporte de los bienes al lugar de ejecución del contrato, aspectos que no se consideraran como justa causa para incumplir el plazo de ejecución del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos adquiridos, dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas, garantizando la calidad de los materiales empleados en la elaboración de estos.
2. Tener certificación de autoridad ambiental competente para los productos fabricados de madera en estado natural, la autorización y permisos de la plantación forestal y de aprovechamiento. La madera empleada en el mobiliario judicial debe ser originaria de cultivos de madera, no de selva o bosques naturales o de áreas protegidas.

3. Mantener las condiciones y valores ofrecidos en la propuesta, conservando las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos y aceptados por la Dirección Seccional Cundinamarca - Amazonas, hasta la liquidación del contrato.
4. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos, en el plazo acordado con la supervisión.
5. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos, de óptima calidad, atendiendo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
6. El contratista deberá prever el cargue y descargue de los elementos según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos tales como carretas o montacargas manuales y/o mecánicos, operados por su propio personal.
7. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato que resulten defectuosos o que no cumplan con los requisitos exigidos y con las características técnicas señaladas en el anexo técnico, cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos por tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la reclamación, cuyo costo será asumido por el contratista.
8. Cargar en la plataforma Secop II para la respectiva aprobación, las garantías solicitadas.
9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato, y a la finalización del mismo presentar constancia de cumplimiento de los aportes expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.
10. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada.

PARÁGRAFO 1: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, le corresponde al contratista el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, riesgos laborales y parafiscales, de acuerdo con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 2: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

8.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
2. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, así como las establecidas en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 con el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. Para los productos fabricados de madera en estado natural, tener certificación de autoridad ambiental

competente, la autorización y permisos de la plantación forestal y de aprovechamiento. La madera empleada en el mobiliario judicial debe ser originaria de cultivos de madera; no de selva o bosques naturales o de áreas protegidas.

4. Suministrar mobiliario que permita de manera fácil el desensamble y el mantenimiento sin dañarlo, que ofrezca practicidad en el manejo durante su vida útil y cuando cumpla su ciclo de vida se facilite su baja y disposición final (ciclo de vida del producto).
5. Allegar antes de la firma del acta de inicio la procedencia de la madera el documento o documentos que corresponda: En caso de importación de la madera para los muebles: Para los productos forestales de transformación primaria IMPORTADOS y que no estén incluidos en los apéndices de la convención CITES, el oferente debe aportar la certificación de importación/ exportación emitida por la ANLA, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 1489 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la verificación por parte de la Autoridad Ambiental indicada en el artículo 12º de la misma Resolución, y los requisitos que establece la Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Si la madera usada por el contratista proviene de sistemas agroforestales (SAF); Plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo Forestal -CIF; Barreras rompe vientos y/o cercas vivas que hagan parte de plantaciones forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales y plantaciones CIF plantaciones forestales comerciales, la norma de referencia es la Resolución 071641 de 15/07/2020 del Instituto Colombiano Agropecuario y los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor del contrato, son:
 - Certificado de movilización de productos de transformación primaria expedido por el ICA.
 - Registro de la plantación comercial ante el ICA. Así mismo, debe comprobarse que, dentro del certificado de movilización, se referencie la misma especie, y el mismo número de registro de la plantación forestal comercial. La ruta de movilización debe contener el destino del sitio donde su proveedor tiene el centro de transformación.

- Si la madera usada por contratista proviene de bosques naturales y plantaciones protectoras productoras, la norma de referencia es Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que compila el Decreto 1791 de 1996 y, la Resolución 1909 de 2017 los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor del contrato son:
 - Documento (resolución/autorización) de aprovechamiento forestal emitido por la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción donde se encuentre la actividad.
 - El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): es una autorización para movilizar dentro del territorio nacional especímenes de la diversidad biológica y es emitido por Autoridad Ambiental de la Jurisdicción.

- Si el contratista realiza transformación de la materia prima o la compra a través de un tercero en algún grado de transformación, la norma de referencia es el Decreto Único Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que compila el Decreto 1791 de 1996 el cual solicita que:
 - La empresa forestal debe contar con el registro del Libro de Operaciones Forestales ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, para lo cual el proponente debe contar con la certificación de Registro del Libro de Operaciones.
 - La empresa presentará el soporte de radicado del informe anual de actividades ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, el proponente debe contar con la certificación del cumplimiento de reportes anuales del Libro de Operaciones. Documento que debe aportar con su oferta.

6. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2025			
Frecuencia tercer jueves de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
20/03/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/zSo5Ho
10/04/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/Z3Qlbt
15/05/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/3OBJay
19/06/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/DFcfNw
17/07/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/hYM2E7
21/08/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/MwfgnZ
18/09/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/4YUndO
16/10/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/ulj3cu
20/11/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/TkRFEB
18/12/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/WuB2iR

7. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).
8. Contar con el Libro de Operaciones Forestales regulado por el Ministerio de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones, a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
3. Suministrar en forma oportuna la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
7. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones previstas en este.
8. Liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de terminación.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

CLÁUSULA 13. MULTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, por las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del plazo de ejecución se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula VALOR DEL CONTRATO, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los bienes contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA DIRECCIÓN SECCIONAL podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, LA DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento administrativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA DIRECCIÓN SECCIONAL puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer LA SECCIONAL.

PARÁGRAFO 3: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 5: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 6: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 8: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará a LA DIRECCIÓN SECCIONAL el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada, pero parcial de perjuicios.

La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto, de conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar a la Entidad la garantía de cumplimiento con las siguientes características, en original para revisión y aprobación de la Entidad:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas identificada con NIT 901.673.538-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y dos (2) años más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista</td><td>Plazo del contrato y dos (2) años más. Contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más. Contado a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

16.2. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta y la Garantía de Cumplimiento, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro.
5. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la Entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

PARÁGRAFO 2: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.

La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1]. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la bodega de la Dirección Seccional, ubicada en el municipio de Cota – Cundinamarca - Autopista Medellín Km 1.5 Bodega 3 del parque empresarial San Bernardo o donde la Entidad así lo requiera.

Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cundinamarca - Amazonas

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025

OBJETO: "SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"

CONTRATANTE	:	Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
CONTRATISTA	:	**NICOLAS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.002.095 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL PV-2025,** identificado con NIT 902.015.530-1
FECHA DEL CONTRATO	:	Diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
VALOR	:	**SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($7.088.281.254) INCLUIDOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**
PLAZO	:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	:	Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
FECHA DE INICIO: DEL CONTRATO		Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Los suscritos, **NICOLAS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.002.095 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL PV-2025**, identificado con NIT 902.015.530-1 CONTRATISTA y **DIANA LUCÍA CARPINTERO TIQUE** Profesional Universitario Grado 11 en calidad de supervisora, acordaron dar inicio al contrato de prestación de servicios No 56 de 2025, a partir del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NICOLAS ANDRÉS RAMÍREZ TORRES
C.C. 1.016.002.095, representante legal
UNION TEMPORAL PV-2025, NIT 902.015.530-1

DIANA LUCÍA CARPINTERO TIQUE
Supervisora

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y UNION TEMPORAL PV-2025

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **UNION TEMPORAL PV-2025**, con NIT. 902015530-1 representada por **NICOLAS RAMÍREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.002.095 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir contrato modificatorio al contrato de suministro No. 56 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió contrato de suministro No. 56 de 2025, por valor de **SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.088.281.254)** incluido IVA, todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato; con la finalidad de ejecutar el siguiente objeto contractual: **"SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**.

2. Que para la ejecución del contrato se firmó acta de inicio a partir del 16 de diciembre de 2025, estando actualmente el contrato en ejecución.

3. Que debido a que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025 y que el objecto contractual comprende la fabricación y producción de una considerable cantidad de muebles, algunos a realizar bajo pedido, el contratista solicitó prorrogar el contrato, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, argumentando lo siguiente:

"(…) De manera respetuosa, y en atención a la correcta, oportuna e integral ejecución del Contrato de Suministro No. 56 de 2025, nos permitimos solicitar una prórroga del plazo de ejecución por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado, sin modificación del valor contractual ni de las condiciones económicas acordadas.
La presente solicitud se formula con fundamento en razones técnicas, productivas, logísticas y normativas, debidamente analizadas por grupos de ítems, que hacen necesario ampliar el plazo contractual para garantizar el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, ambientales, de calidad y de funcionalidad exigidas por la Entidad.
(…)
Con el fin de evidenciar un análisis detallado y responsable, los ítems contractuales se han agrupado según su naturaleza productiva y logística, así:
GRUPO 1 – SILLAS Y MOBILIARIO CON COMPONENTES IMPORTADOS
***Ítems incluidos:** 21, 22, 23, 24 y 25*

Tipo de elemento	***Características productivas***	***Impacto en tiempos***
Sillas ergonómicas y de interlocución	*Componentes importados (mecanismos, bases, brazos, mallas técnicas)*	*Tiempos de importación, nacionalización y control de calidad*
Sofás institucionales	*Espumas técnicas, Estructuras metálicas y tapicería especializada*	*Fabricación por lotes y tiempos de curado*

Los ítems de este grupo requieren importación de partes específicas, sujetas a disponibilidad internacional, tiempos de tránsito, procesos aduaneros y verificación de calidad previa al ensamble final en planta. Estas variables, ajenas al control directo

del contratista, hacen necesario un plazo adicional razonable para evitar sustituciones que comprometan la calidad ofertada y aceptada.
GRUPO 2 – MOBILIARIO EN MADERA Y DERIVADOS CON PROCESOS EXTENSOS
Ítems incluidos: *2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 17, 18, 19, 20 y 26*

Subproceso	***Actividades involucradas***
Abastecimiento	*Selección de tableros, maderas certificadas y laminados especiales*
Transformación	*Corte CNC, enchapado, prensado y mecanizado*
Acabados	*Curado, secado, control dimensional y estética final*
Certificación	*Soportes ambientales y trazabilidad forestal*

Estos bienes deben cumplir estrictamente con las exigencias ambientales, incluyendo certificaciones de procedencia legal de la madera, libros de operaciones forestales y permisos de movilización, lo cual extiende los tiempos de producción frente a procesos industriales convencionales.

Adicionalmente, los acabados específicos (wenge, caoba, gris institucional) requieren procesos de igualación cromática y control de calidad individual, para garantizar uniformidad en sedes y despachos.

GRUPO 3 – MOBILIARIO METÁLICO Y MIXTO
Ítems incluidos: *4, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16*

Etapa	***Descripción***
Fabricación	*Corte, soldadura y conformado estructural*
Tratamiento	*Limpieza, fosfatado y pintura electrostática*
Ensamble	*Integración con componentes en madera o plástico*
Verificación	*Estabilidad, nivelación y resistencia*

Estos elementos requieren procesos industriales secuenciales, con tiempos mínimos de secado y curado que no pueden ser comprimidos sin afectar la durabilidad y seguridad del mobiliario.

III. IMPACTO LOGÍSTICO Y DE EJECUCIÓN TERRITORIAL
El alcance del contrato implica coordinación con almacenes, verificación por supervisión y ajustes logísticos que deben realizarse sin afectar la operación judicial ni la integridad de los bienes. La ampliación del plazo permite una ejecución ordenada, minimizando riesgos de reprocesos, devoluciones o incumplimientos técnicos.

CONCLUSIÓN
La prórroga solicitada por tres (3) meses, no genera sobrecostos para la Entidad, garantiza el cumplimiento integral del objeto contractual, permite respetar las especificaciones técnicas, ambientales y de calidad, mitiga riesgos de incumplimiento, reprocesos o sanciones, responde a un análisis detallado de cada grupo de ítems".

4. Que considerando que a la fecha solo se ha realizado un pedido y teniendo en cuenta que existen recursos por ejecutar, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

5. Que, en atención a las condiciones propias de la ejecución, la supervisora remitió oficio DESAJCUNO25-4629 de fecha 26 de diciembre de 2025, en la que justifica la conveniencia de prorrogar el plazo del contrato por tres (3) meses, indicando:

"(…) En consecuencia, no es posible la ejecución del contrato en el plazo inicialmente previsto en la fase precontractual, por lo cual se solicita prorrogar el plazo en tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, sin modificación del valor contractual ni de las condiciones

económicas acordadas, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato (…)".

6. Que en concordancia con lo antes mencionado se realiza la presente modificación contractual, consistente el prorrogar la vigencia del contrato por tres (3) meses.

7. Que las partes concuerdan en que el presente modificatorio no comprende adición de recursos.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la supervisión, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 01, al contrato de suministro No. 56 de 2025.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 56 de 2025, por tres (03) meses, esto es desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las cláusulas del contrato de suministro No. 56 de 2025 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y UNION TEMPORAL PV-2025

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **UNION TEMPORAL PV-2025**, con NIT. 902015530-1 representada por **NICOLAS RAMÍREZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.002.095 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir contrato modificatorio 02 al contrato de suministro No. 56 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió contrato de suministro No. 56 de 2025, con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual: "SUMINISTRAR MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".

2. Que como valor del contrato se pactó la suma de SIETE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.088.281.254) incluido IVA, todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

3. Que el plazo de ejecución inicial fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026, sin adición de recursos.

4. Que, conforme al seguimiento realizado por la supervisión, el contrato tiene una ejecución financiera del 7% del total del presupuesto, equivalente a $515.242.482; tal como se relaciona en acta de supervisión que se adjunta al presente modificatorio.

5. Que, con el fin de asegurar la puesta en funcionamiento de la nueva sede judicial en la ciudad de Leticia, especialmente de la sala de bienestar proyectada, la cual requiere mobiliario confortable y ergonómico, se solicitó al contratista una cotización, remitiéndole el listado de las especificaciones técnicas de los bienes necesarios, dado que este tipo de mobiliario no se encuentra incluido dentro del contrato vigente.

6. Que atendiendo a que la necesidad a satisfacer se enmarca en el alcance del objeto contractual, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2026, se recibió propuesta económica de precios unitarios y totales que hace parte integral de este modificatorio.

7. Que luego de revisar y avalar la propuesta económica del contratista, la supervisora del contrato remitió oficio No. DESAJCUNO26-677 de fecha 24 de febrero del presente año, solicitando modificación contractual, en el sentido de incluir entre las especificaciones técnicas del contrato, los siguientes bienes:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	ESPECIFICACION DEL BIEN
1	MESA EXTENSIBLE EN ALUMINIO 1.40 X 2.40 CON 1 EXTENSION DE 1,20	MADERA TECA / ALUMINIO 4 PATAS 16 PUESTOS
2	SILLA APILABLE SENCILLA BRETAÑA CON BRAZOS ALUMINIO	MADERA TECA / ALUMINIO APILABLES ANCHO. 58 CM, ALTO 84 CM Y PROFUNDO 49 CM
3	SOFA JAPON ALUTECA 2 PUESTOS	ESTRUCTURA EN MADERA DE TECA TECA Y ALUMINIO /COJINERIA EN LONA DICKSON GRIS Estructura Color Aluminio Anonizado RAL 9006

4	POLTRONA JAPON ALUTECA TRES PUESTOS C/C	Estructura: Color Aluminio Anonizado RAL 9006/LONA DICKSON GRIS
5	BANCA NORMANDIA 2.0 *0.40 EN TECA	LISTONES MADERA TECA / ESTRUCTURA EN ALUMINIO INCLUYE COJINERIA EN LONA ACRILICA
6	SILLA BAR BRETAÑA TECA	ESTRUCTURA MADERA TECA MACIZA ACABADOS EN MADERA
7	CONSOLA MONTECARLO 160-60 TECALUM	ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y ACABADO EN LISTONES DE MADERA
8	MESA ALTA BAR NUKAK 60*60 BASE METALICA	Estructura: Chocolate - RAL 8017
9	MESA EXTE OSAKA 1,70*2,40*1,0 ALURE	Estructura: Aluminio Anodizado acabado en madera teca
10	MESA AUXILIAR SAKATA 50*50	Estructura: Aluminio Anodizado
11	SOFA MORROS DOS PUESTOS	LONA DICKSON GRIS TWEE REF 0190
12	COJIN DECORATIVO MONTECARLO 50CM*50CM	TELA Y ALGODÓN
13	COJIN DECORATIVO MONTECARLO 43CM*43CM	TELA Y ALGODÓN
14	SILLA PLEGABLE KIOTO ALUTECA / MALL	ESTRUCTURA EN MADERA TECA/ALUMINIO TELA FURNISCREEN GRIS 2M EB4027W G8 625GR
15	SILLA PLEGABLE KIOTO ALUTECA / MALL CON BRAZO	ESTRUCTURA EN MADERA TECA/ALUMINIO TELA FURNISCREEN GRIS 2M EB4027W G8 625GR
16	MESA CENTRO MONT 80*80CM SOLO ALUM Y MARMOL	ESTRUCTURA METALICA Y MARMOL
17	SILLA MECEDORA MUISCA	ESTRUCTURA EN MADERA TECA Y TELA

8. Que aunado a lo anterior, considerando que a la fecha solo se ha realizado un pedido y teniendo en cuenta que existen recursos por ejecutar, la supervisora solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato, manifestando lo siguiente:

"(…)
Con posterioridad a la suscripción del contrato de suministro, el Grupo de Mantenimiento de esta Dirección Seccional solicitó mobiliario específico (Cuadro 1) diferente a la dotación estándar de oficina para despachos judiciales, requerido para la nueva sede de bienestar de los funcionarios de Leticia - Amazonas, es un tipo de mobiliario que busca brindar espacios confortables y ergonómicos para apoyar actividades de recreación y descanso. El mobiliario inicialmente contratado está diseñado para el desarrollo continuo de funciones administrativas o judiciales, mientras que el mobiliario para el área de bienestar tiene un enfoque preventivo, terapéutico y recreativo que busca:

- *Facilitar actividades de promoción de la salud física y mental.*
- *Desarrollar talleres, capacitaciones y encuentros de integración.*
- *Permitir espacios de descanso activo y recuperación emocional.*
- *Apoyar programas de salud ocupacional y prevención de riesgos psicosociales.*

Una vez validada la solicitud con el contratista del contrato de suministro de mobiliario, se solicitó la respectiva cotización, previa evaluación de las especificaciones técnicas del mobiliario requerido. En consecuencia, presentó propuesta económica y se comprometió a realizar la entrega en un plazo razonable, teniendo en cuenta la logística necesaria para la fabricación, ensamble y transporte hacia nuestra bodega, de los bienes solicitados, conforme a las necesidades de esta Dirección Seccional.

Así mismo, en aplicación de los principios de economía y selección objetiva, se solicitó una cotización adicional con el fin de garantizar que la adquisición se efectuara con precios acordes con las condiciones del mercado. Como resultado del análisis comparativo especificado en Anexo 1 que se adjunta a este documento, se evidenció que el actual contratista, responsable del contrato de suministro No. 56 de 2025, ofrece un precio razonable y competitivo.

Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo se determina que, contando con recursos suficientes y considerando las necesidades que puedan surgir en materia de mobiliario específico para otras sedes judiciales de esta Dirección Seccional, así como la continuidad del proceso de renovación de mobiliario en el

Distrito Judicial, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
En consecuencia, se solicita ampliar el plazo del contrato por ocho (8) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, es decir, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra, sin que ello implique modificación del valor contractual ni de las condiciones económicas inicialmente pactadas".

9. Que, para sustentar su solicitud, la supervisora adjunto los siguientes documentos:

- Soportes solicitud de cotizaciones y respuestas.
- Cotización contratista.
- Cotización adicional.
- Archivo Excel promedio cotizaciones.
- Oficio DESAJCUNO26-677.

10. Que las partes concuerdan en que el presente modificatorio no comprende adición de recursos.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la supervisión, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 02, al contrato de suministro No. 56 de 2025.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. 56 de 2025, por ocho (08) meses, esto es desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN - Modificar el alcance contractual, en el sentido de incluir en las especificaciones técnicas del contrato de suministro No. 56 de 2025, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MESA EXTENSIBLE EN ALUMINIO 1.40 X 2.40 CON 1 EXTENSION DE 1,20	$9.550.000
2	SILLA APILABLE SENCILLA BRETAÑA CON BRAZOS ALUMINIO	$1.064.000
3	SOFA JAPON ALUTECA 2 PUESTOS	$9.993.660
4	POLTRONA JAPON ALUTECA TRES PUESTOS C/C	$9.541.818
5	BANCA NORMANDIA 2.0 *0.40 EN TECA	$2.369.000
6	SILLA BAR BRETAÑA TECA	$1.370.000
7	CONSOLA MONTECARLO 160-60 TECALUM	$3.785.390
8	MESA ALTA BAR NUKAK 60*60 BASE METALICA	$1.170.000
9	MESA EXTE OSAKA 1,70*2,40*1,0 ALURE	$8.627.303
10	MESA AUXILIAR SAKATA 50*50	$858.000
11	SOFA MORROS DOS PUESTOS	$6.637.808
12	COJIN DECORATIVO MONTECARLO 50CM*50CM	$387.000
13	COJIN DECORATIVO MONTECARLO 43CM*43CM	$258.000
14	SILLA PLEGABLE KIOTO ALUTECA / MALL	$1.500.000
15	SILLA PLEGABLE KIOTO ALUTECA / MALL CON BRAZO	$1.890.000
16	MESA CENTRO MONT 80*80CM SOLO ALUM Y MARMOL	$3.569.000
17	SILLA MECEDORA MUISCA	$2.085.000

Se deja constancia que los valores de los ítems, corresponden a los precios cotizados por el contratista (se anexa cotización).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS - El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS - Las cláusulas del contrato de suministro No. 56 de 2025 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 56 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II